CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE LA ESCUELA NAÇIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, MTRA. MARÍA DOLORES ZARZA ARIZMENDI: Y POR OTRA PARTE. EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. TERESITA CORONA VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL, CON ASISTENCIA DEL DR. PABLO LEÓN ORTÍZ, CONFORMIDAD DIRECTOR DE ENSEÑANZA, DE CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- 1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- 4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, en adelante "LA ENEO", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, siendo su titular la Mtra. María Dolores Zarza Arizmendi.
- 5. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de los artículos 1°, tercer párrafo, 3°, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°,2° y 14 de la Ley Federal de las





Entidades Paraestatales; 1º, 2º fracción III, 3º y 5º fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

- 2. Que de conformidad con los artículos 6º de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 3º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", tiene entre otras funciones las siguientes:
- a) Realizar estudios e investigaciones clínicas epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de las afecciones del sistema nervioso, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud.
- b) Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre.
- c) Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con Instituciones afines.
- d) Formar recursos humanos en el campo de las afecciones del sistema nervioso, así como en aquellas que le sean afines.
- e) Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en el campo de las afecciones del sistema nervioso y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje.
- f) Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- g) Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en el campo de las afecciones del sistema nervioso.
- h) Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en el campo de las afecciones del sistema nervioso, hasta el límite de su capacidad instalada.
- i) Asesorar y formular opiniones a la Secretaría de Salud cuando sea requerido para ello.
- j) Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el campo de las afecciones del sistema nervioso, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado.
- k) Asesoría a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus Instituciones públicas de salud.
- l) Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios del sistema nervioso.
- m) Coadyuvar con la Secretaría de Salud a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le correspondan.

Jul

- n) Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.
- 3. Que su representación recae en la Dra. Teresita Corona Vázquez, quien es su Directora General, como se desprende del nombramiento otorgado en su favor el 16 de febrero de 2007, por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno de "EL INSTITUTO", conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, dicho nombramiento fue registrado en la Secretaría de Salud ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos el día 23 de abril de 2007, en el libro número 2 de nombramientos, firmas y rúbricas, bajo el número F1/07 a foja 16 vta.
- 4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 3877, Colonia Fama, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14269.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de que:

- 1. "LA UNAM", a través del Sistema de Universidad Abierta de "LA ENEO" coadyuve a conseguir los objetivos de "EL INSTITUTO" que son el de profesionalizar al personal de enfermería impartiendo la Licenciatura de Enfermería y Obstetricia, en la modalidad de ingreso a años posteriores al primero, de acuerdo a lo dispuesto en los Anexos I y II del presente Convenio, los cuales una vez firmados por las partes, formarán parte integrante de este documento.
- 2. "EL INSTITUTO" otorgue las facilidades y espacios necesarios para contribuir con "LA ENEO" a la formación académica de estudiantes de Licenciatura en Enfermería y Obstetricia que estén cursando el 5°, 6° o 7° semestre de la carrera realizando prácticas profesionales de pregrado.
- 3. Se colabore en programas de educación continua para capacitación y actualización, así como de superación académica del personal de ambas instituciones.
- 4. Se promueva la formación de enfermeras de "EL INSTITUTO" para alguna de las especialidades de posgrado de "LA UNAM", atendiéndose lo dispuesto en el Anexo III.
- 5. Se otorguen facilidades y recursos necesarios para contribuir con "LA ENEO" a desarrollar proyectos de investigación relacionados con el cuidado de enfermería.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

En el presente Convenio las partes realizarán actividades conjuntas de colaboración como las siguientes:

- 1. Desarrollar actividades previas de sensibilización y organización para asegurar mejores resultados en las acciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- 2. Elaborar la normatividad que regule la enseñanza clínica de los ciclos de pregrado y postécnico, misma que se someterá al Consejo Técnico de "LA ENEO" para su aprobación.
- 3. Utilizar los servicios de "EL INSTITUTO" que correspondan a los objetos de los planes de estudios como campo de experiencias clínicas, de los alumnos de "LA ENEO" en los niveles de pregrado y posgrado.
- 4. Establecer estancias académicas para la actualización del personal docente de "LA ENEO", en las áreas especificas de avance de la disciplina.
- 5. Contribuir en la formación del personal auxiliar de Enfermería a través del Sistema de Universidad Abierta.
- 6. "LA UNAM" apoyará en la formación de licenciados en Enfermería a través del Sistema de Universidad Abierta.
- 7. "LA UNAM" contribuirá a la actualización del personal de Enfermería a través de los programas de educación continua que tenga establecido "LA ENEO".
- 8. "EL INSTITUTO" ofrecerá el uso de aulas, material audiovisual, bibliográfico y hemerográfico, así como facilitará el acceso a bancos de datos y sistemas de cómputo.
- 9. Ambas partes darán apoyo recíproco para la difusión y publicación de las actividades académicas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente instrumento, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán contener los objetivos específicos, los nombres de los responsables, el calendario de actividades, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, las fuentes de financiamiento, las acciones de docencia, asesoría, capacitación e intercambio, las formas de evaluación, la publicación de resultados y las actividades de difusión, mismos que una vez aprobados serán suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a las partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. Programar, implementar y evaluar los cursos clínicos de Enfermería.

- 2. Integrar la plantilla de apoyo académico de asignatura con personal propuesto por "EL INSTITUTO" y que reúna los requisitos establecidos por "LA UNAM", el Sistema de Universidad Abierta se responsabilizará de la enseñanza teórica y clínica requerida por los estudiantes durante su práctica en "EL INSTITUTO".
- 3. Desarrollar programas de superación docente, asignando estancias académicas en "EL INSTITUTO" considerando las diferentes áreas de la Enfermería.
- 4. Asignar pasantes de Enfermería a "EL INSTITUTO", conforme al perfil de egresos con programas académicos que les permitan continuar con la adquisición de conocimientos teórico-prácticos específicos de la profesión y brindar servicios de calidad en "EL INSTITUTO".
- 5. Buscar y promover apoyos financieros intra y extrainstitucionales para la realización de proyectos conjuntos, de especial contribución a los fines comunes de ambas instituciones.

QUINTA, COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, en 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del Convenio, que pueden ser los designados como responsables, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento.
- b) Definir y especificar las medidas necesarias para la debida ejecución de los cursos modulares.
- c) Proponer las medidas necesarias para la correcta ejecución del Convenio.
- d) Fungir como medio de comunicación entre las partes.
- e) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- f) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. RESPONSABLES

Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este Convenio, designan como responsables:

Por parte de "LA UNAM":

- -Dra. María de los Ángeles Torres Lagunas, Jefa de la División de Estudios de Posgrado de "LA ENEO".
- -Mtra. Guadalupe Leyva Ruiz, Jefa de la División de Estudios Profesionales de "LA ENEO".
- -Mtra. Reyna A. Rosas Loza, Jefa de la División de Educación Continua y Desarrollo Profesional de "LA ENEO".

Por parte de "EL INSTITUTO":



-Lic. María Verónica Balcázar Martínez, Jefa del Departamento de Capacitación y Enseñanza en Enfermería y Personal Paramédico.

-Mtra. Silvia Alejandro Escobar, Coordinadora de Enseñanza en Enfermería.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, estudios, material didáctico, diagnósticos, artículos, folletos y coproducciones, entre otros), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas por el objeto del presente instrumento en sus actividades académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario. Para lo cual "LA UNAM" observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA, VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de **5** (**cinco**) años, la cual surte sus efectos a partir de la firma del mismo. Podrá ser prorrogable, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con **60** (**sesenta**) días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros. Asimismo, las partes se comprometen a concluir los trabajos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguno de ellos.

X

 \mathcal{N}

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe; por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento. En caso de no solucionar sus diferencias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado al margen en todas sus hojas útiles a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo del año 2016.

POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS SECRETARIO GENERAL

MªRA. MARÍA DOLORES ZARZA ARIZMENDI

DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA POR "EL INSTITUTO"

DRA, TERESITA CORONA VÁZQUEZ DIRECTORA GENERAL

> DR. PÁBLO LEÓN ORTÍZ DIRECTOR DE ENSEÑANZA

Última hoja del Convenio de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, y el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez".

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA

1. ADMINISTRATIVAS

1.1 PLANEACIÓN

Consiste en la orientación e información a los docentes responsables así como a los alumnos respecto del plan de estudios, programas de materias, calendario académico y administrativo. Para esta generación se pretende realizar una planeación que será efectuada por "EL INSTITUTO"; la participación de "LA ENEO" se limitará a la supervisión, la asesoría será llevada a cabo por cada docente enfermera de "EL INSTITUTO" quien asumirá las funciones de coordinación.

1.2 DIFUSIÓN

Se refiere a la información y presentación del plan de estudios a los docentes y a las autoridades responsables que participan en el programa de "EL INSTITUTO".

Los medios utilizados para la difusión serán en primera instancia la entrevista con los docentes y con las autoridades y posteriormente se entregará información detallada del programa, las condiciones de operación y procedimientos; "EL INSTITUTO" realizará esta actividad.

1.3 SELECCIÓN

Para la presente generación la realizará "LA UNAM" y consistirá en la recepción de solicitudes y documentación de los aspirantes, la cual será entregada como "paquete único" a la Dirección General de Administración Escolar de "LA UNAM" a través de "LA ENEO" por dos comisionados de "EL INSTITUTO".

Los aspirantes presentarán examen global por áreas de conocimiento en "EL INSTITUTO". La formulación de examen, aplicación, evaluación y comunicación de resultados será responsabilidad directa de "LA UNAM" a través de "LA ENEO".

1.4 INSCRIPCIÓN

Una vez cubiertos los requisitos de admisión por parte de los aspirantes, acreditar los estudios de bachillerato, así como los estudios de enfermería de nivel técnico, siempre y cuando estos últimos se hayan concluido antes del ciclo escolar, o se haya estado inscrito en esa fecha, aprobar el examen global por áreas de conocimiento y estudios de equivalencias de documentación requerida para llevar a cabo la inscripción, misma que será entregada por la coordinadora a "LA ENEO".

1.5 ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

Se refiere al otorgamiento de los créditos académicos respectivos a cada una de las materias aprobadas del 7º y 8º semestre del plan de estudios de Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de "LA ENEO". La acreditación de estudios será responsabilidad de "LA UNAM".

1.6 TITULACIÓN

Se refiere al otorgamiento del grado académico por "LA UNAM" a aquellos estudiantes quienes: hayan cubierto la totalidad de los créditos del plan de estudios de Licenciatura, liberado cartilla de servicio social, elaborando una Opción Terminal de Titulación con la cual sustentarán, oralmente o por escrito, examen profesional que deberán aprobar en los términos establecidos

+



en el reglamento respectivo. "LA UNAM" expedirá el certificado de estudios, acta de examen profesional y título respectivo.

1.7 COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y APOYO

Se refiere a las visitas que funcionarios de "LA UNAM" realizarán en forma calendarizada al grupo de aprendizaje además de las entrevistas personales.

Aplicarán en caso necesario un cuestionario, instrumento que servirá de apoyo para medir cualitativamente la operación del programa.

"LA UNAM" será la responsable de realizar estas acciones de manera conjunta con funcionarios de "EL INSTITUTO".

2. DOCENTES

2.1 INDUCCIÓN

Se refiere a la explicación de los objetivos generales y particulares, así como de las actividades que realizarán los estudiantes para cursar con eficiencia las materias de este Sistema de Universidad Abierta. Se efectuará un periodo de inducción al inicio de la presente generación de alumnos.

"LA UNAM" tiene el compromiso de realizar la inducción, como medio para promover el sentido de pertenencia a "LA ENEO" de "LA UNAM" de la cual emanan el plan de estudios, normas académico-administrativas, así como procedimientos que regulan su ingreso y permanencia en el Sistema de Universidad Abierta.

2.2 ASESORÍA

Es la orientación de las actividades que incluyen cada materia del plan de estudios. Se considera que en cada materia un asesor especialista demuestra, sugiere y atestigua el desempeño de las habilidades teórico-prácticas del estudiante.

"EL INSTITUTO" será responsable de designar asesores especializados que cumplan con esta labor, siempre y cuando sean dictaminados favorablemente por la Comisión Dictaminadora de "LA ENEO" de "LA UNAM".

2.3 ACREDITACIÓN

Se incluyen las labores de formulación, impresión, aplicación, evaluación, comunicación de los resultados y llenado de actas de cada materia, lo cual será responsabilidad directa de "LA ENEO" de "LA UNAM".

2.4 ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE APRENDIZAJE

"EL INSTITUTO" organizará las asesorías grupales y/o individuales, así como las sesiones de evaluación de los aprendizajes, de tal forma que se pueda favorecer el estudio conjunto del grupo de estudio y prácticas.

"EL INSTITUTO" será responsable de la organización, solicitando asesoría a "LA UNAM" en caso de ser necesario.

3. MATERIALES DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE

3.1 ELABORACIÓN DE MATERIALES

1



Se utilizarán los programas guía y antologías elaborados y editados por "LA UNAM" ex profeso para la Licenciatura del Sistema de Universidad Abierta de "LA ENEO" y los medios de la Educación a Distancia.

3.2 REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DEL MATERIAL EDUCATIVO

La reproducción de los materiales será responsabilidad de "LA UNAM", la cual los remitirá a las unidades sedes de "EL INSTITUTO". El material tendrá una cuota de recuperación y gastos de envío que fijará "LA ENEO" y que cubrirán los alumnos previamente al envío. La mencionada cuota se enviará a "LA ENEO".

Leído que fue el presente anexo y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo del año 2016.

POR "LA UNAM"

POR "EL INSTITUTO"

PR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS SECRETARIO GENERAL DRA. TERESITA CORONA VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL

MTŔA. MARÍA DOLORES ZARZA ARIZMENDI

DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DR. PABLO LEÓN ORTÍZ DIRECTOR DE ENSEÑANZA

Última hoja del Anexo I del Convenio de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, y el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez".

ANEXO II

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO" Y "LA ENEO" EN EL SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA.

ACTI	VIDADES	RESPONSABLE
1.0.	ADMINISTRATIVAS	
	1.1. Planeación	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
	1.2. Difusión	"EL INSTITUTO"
	1.3. Selección	"LA ENEO"
	1.4. Inscripción	"LA UNAM"
	1.5. Certificación	"LA ENEO"
	1.6. Titulación	"LA ENEO"
	1.7. Supervisión, Asesoría y evaluación	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
2.0.	DOCENTES	
	2.1. Inducción	"LA ENEO"
	2.2. Asesorías	"LA ENEO"
	2.2.1. Teóricas	"LA ENEO"
	2.2.2. Prácticas	"LA ENEO"
	2.3. Organización de grupos de aprendizaje	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
3.0.	MATERIALES DE APOYO PARA EL	-
	AUTOAPRENDIZAJE	
	3.1. Elaboración de materiales	"LA ENEO"
	3.2. Reproducción y difusión del material educativo	"LA ENEO"

Leído que fue el presente anexo y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo del año 2016.

POR "LA UNAM"

R. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS SECRETARIO GENERAL

MTRA. MARÍA DOLORES ZARZA ARIZMENDI

DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

POR "EL INSTITUTO"

DRA, TERESITA CORONA VÁZQUEZ DIRECTORA GENERAL

DR. PABLO LEÓN ORTÍZ DIRECTOR DE ENSEÑANZA

Única hoja del Anexo II del Convenio de Colaboración que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, y el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez".

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL POSGRADO EN LAS ESPECIALIZACIONES DE ENFERMERÍA

1. ADMINISTRATIVAS

1.1 PLANEACIÓN

Ambas partes consideran necesario realizar actividades previas de sensibilización y organización para asegurar mejores resultados en las acciones que se establecen en el presente Convenio.

Elaborar en forma conjunta la normatividad que regule la organización de la tutoría clínica de Posgrado, y el desarrollo de las actividades académicas con base en las Normas Operativas del plan Único de Especialización en Enfermería.

Ambas partes ofrecerán apoyo para la utilización de aulas, material audiovisual, bibliográfico, hemerográfico, etc.

1.2 DIFUSIÓN

Es responsabilidad de "LA ENEO" y "EL INSTITUTO" realizar la difusión para el ingreso de los alumnos en cada ciclo escolar.

1.3 SELECCIÓN

Consistirá en que cada uno de los aspirantes tendrá que realizar los siguientes trámites, donde participan ambas instituciones:

- a) Presentar solicitud de ingreso
- b) Entregar currículum vitae
- c) Los documentos probatorios y carta de exposición de motivos
- d) Examen de clasificación que consiste en:
 - 1. Análisis del currículum vitae
 - 2. Resultados de la entrevista
 - 3. Examen de conocimientos

Por lo que es responsabilidad de "LA ENEO" y "EL INSTITUTO" que se lleven a cabo.

1.4 INSCRIPCIÓN

La inscripción será generacional, de acuerdo a lo establecido en las Normas Operativas del Posgrado de "LA ENEO".

Una vez cubiertos los requisitos de admisión por parte de los aspirantes de "EL INSTITUTO" se comprometerán a recabar la documentación requerida, misma que será entregada a la administración escolar de Posgrado de "LA ENEO" para la inscripción definitiva de los alumnos.

1.5 ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

La acreditación de estudios será responsabilidad de "LA UNAM" previo registro de las calificaciones emitidos por los docentes y tutores.

1.6 DIPLOMACIÓN

Se refiere al otorgamiento del diploma de Especialista en Enfermería, el cual será expedido por "LA UNAM" a aquellos alumnos que hayan cubierto el 100% (cien por ciento) de los créditos del plan de estudios, los prerrequisitos establecidos y el examen correspondiente, según la

1

modalidad elegida por el alumno de acuerdo con las normas Operativas del plan único de las Especialidades.

1.7 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Se refiere a las actividades de coordinación directa que establecerán "LA UNAM" y "EL INSTITUTO" con el propósito de estipular los mecanismos para el buen funcionamiento de las actividades académicas y práctica especializada, de tal manera que se retroalimente la planeación inicial.

1.8 PROGRAMA DE RESIDENCIAS Y BECAS

Se refiere a una opción de diplomado que consiste en el desarrollo de un semestre de práctica especializada en "EL INSTITUTO", posterior a la conclusión del 100% (cien por ciento) de los créditos de la especialización en donde "LA UNAM" y "EL INSTITUTO", establecerán el programa académico y si "EL INSTITUTO" demanda residentes, será quien otorgue la beca mensual correspondiente.

2. DOCENTES

2.1 PRERREQUISITOS

Curso de inducción, se refiere a la explicación de los objetivos generales y particulares, así como la modalidad tutorial que realizarán los estudiantes y las estrategias de aprendizaje para cursar con eficiencia las actividades académicas de la especialización, esta actividad es responsabilidad de "LA ENEO" impartirla.

Curso de Teorías y Modelos, se refiere a un curso establecido como prerrequisito el cual tiene como propósito revisar los aspectos teóricos y metodológicos para el cuidado, que serán la base para el abordaje de las actividades académicas y la práctica especializada, la planeación y ejecución del programa es compartida entre "EL INSTITUTO" y "LA ENEO".

Se efectuará un periodo de inducción y de Teorías y Modelos al inicio de la presente generación de alumnos, "EL INSTITUTO" será el responsable de cubrir los gastos correspondientes a los docentes que los impartirán.

"LA UNAM" tiene compromiso de realizar la inducción como un medio de promover el sentido de pertenencia a "LA ENEO" de la cual emanan plan de estudios, normas académico-administrativas, así como procedimientos que regulan su ingreso y permanencia en la especialización en enfermería infantil y el curso de Teorías y Modelos como base para el desarrollo de las actividades académicas y la práctica especializada.

2.2. TUTORÍAS

Es la orientación para el desarrollo de la práctica especializada, así como para el desarrollo de estudios de casos que se incluyen como estrategia de aprendizaje del plan de estudios. Se considera que en cada actividad académica un tutor especialista demuestra, sugiere y atestigua el desempeño de las habilidades teórico-prácticas del estudiante.

"EL INSTITUTO" será responsable de designar asesores especializados que cumplan con esta labor, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos por "LA UNAM" y sean dictaminados favorablemente por la Comisión de "LA ENEO".

2.3. ACREDITACIÓN

Se incluyen las labores de formulación, impresión, aplicación, evaluación, comunicación de los resultados y llenado de actas de cada actividad académica, lo cual será responsabilidad directa de "LA ENEO".

2.4. ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE APRENDIZAJE

"EL INSTITUTO" organizará las actividades académicas teórico-prácticas y las asesorías grupales y/o individuales, así como las sesiones de evaluación de los aprendizajes en coordinación con "LA ENEO", de tal forma que se puedan favorecer el estudio conjunto del grupo de estudio y prácticas.

3. MATERIALES DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE 3.1 ELABORACIÓN DE MATERIALES

Se utilizarán los programas guía y antologías editados por "LA ENEO" ex profeso para los cursos de Inducción y Teorías y Modelos, así como los instrumentos específicos del proceso de selección de los alumnos y los instrumentos específicos para el desarrollo de la práctica especializada.

3.2 REPRODUCCIÓN Y ENVÍO DEL MATERIAL EDUCATIVO

La reproducción de los materiales será responsabilidad de "LA UNAM", la cual los remitirá a las sedes, en este caso, a "EL INSTITUTO", el material tendrá una cuota de recuperación y gastos de envío que fijará "LA ENEO" y que cubrirán los alumnos previo al envío, la cuota se envía a "LA ENEO".

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO" Y "LA ENEO" EN LA ESPECIALIZACIÓN DE ENFERMERÍA

ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1.0 ADMINISTRATIVAS	
1.1. Planeación	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
1.2. Difusión	"EL INSTITUTO"-"LAENEO"
1.3. Selección	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
1.4. Inscripción	"LA ENEO"
1.5. Acreditación	"LA ENEO"
1.6. Diplomación	"LA ENEO"
1.7. Supervisión y evaluación	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
2.0 DOCENTES	
2.1. Inducción	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
2.2. Curso Teorías y Modelos	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
2.3. Curso de integración grupal	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
2.4. Acreditación del idioma inglés	"LA ENEO"
2.5. Asesoría	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
2.6. Teoría	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
2.7. Atención de enfermería (práctica)	"EL INSTITUTO"
2.8. Tutoría	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
2.9. Acreditación	"LA ENEO"
2.10. Organización y desarrollo	"EL INSTITUTO"-"LA ENEO"
3.0.MATERIALES DE APOYO	
3.1. Documentación para el proceso de selección	"LA ENEO"
3.2. Examen de admisión	"LA ENEO"
3.3. Curso de teorías y Modelos	"LA ENEO"

3.4. Curso de inducción	"LA ENEO"
3.5. Lineamientos para la diplomación	"LA ENEO"

Leído que fue el presente anexo y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo del año 2016.

POR "LA UNAM"

POR "EL INSTITUTO"

PR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS SECRETARIO GENERAL DRA: TERESITA CORONA VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL

MTRA. MARÍA DOLORES ZARZA
ARIZMENDI

DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA **DR. PABLO LEÓN ORTÍZ** DIRECTOR DE ENSEÑANZA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO





OFICIO/ENEO/UJ/080/2016

ASUNTO: Entrega de Convenio de

Colaboración.

DRA. MA. DE LOS ÁNGELES TORRES LAGUNAS JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO PRESENTE

Adjunto envío a Usted dos ejemplares en original del Convenio de Colaboración que celebra el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" con la UNAM, a través de esta Escuela, número de registro 43981-251-20-I-16, debidamente signados por las partes, para que tenga a bien entregar un ejemplar al Instituto para el trámite y resguardo correspondiente, y el otro para el resguardo en la División a su digno cargo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ME. FILIBERTO ROMERO NAVA JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Original John John 16